



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Teléfono 435655  
Arequipa - Peru

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 079-2014-MDS

Socabaya, 26 de noviembre del 2014

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2014-MDS, se aprobó la solicitud de desafectación administrativa de 2,779.60 m2 que forma parte del predio destinado a "Parque Público N° 03", Mz "Z" Zona B de la Asociación Urbanizadora San Martín de Socabaya, de predio de Dominio Público del Estado a Predio de Dominio Privado de Estado, consignando en la parte de vistos de dicho Acuerdo el Dictamen Legal N° 016-2014-MDS/A-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 304-2014-MDS/A-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se hace mención que en el referido Acuerdo de Concejo se consignó erróneamente el Dictamen Legal N° 16, debiendo ser el N° 15 y teniendo en cuenta que es un error material, recomienda la corrección del referido Acuerdo de Concejo para la continuación del trámite de Desafectación y no existan observaciones futuras, toda vez que dicho error solo obedece en el referido acuerdo, más no en el acta de Sesión de Concejo en donde se adoptó el acuerdo.

Que, de conformidad con el artículo 201 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General establece: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", por lo que resulta necesario rectificar el error material, toda vez que no se altera lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, estando al Informe Legal N° 304-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se emite el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material incurrido en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2014-MDS, debiéndose precisar que el Dictamen Legal consignado en la parte de vistos, obedece al Dictamen Legal N° 015-2014-MDS/A-GM-GAJ, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR** lo demás que contiene en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2014-MDS de fecha 14 de abril del 2014.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Abog. Kathemne O. Chavez Bernales  
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE